

Anexo de la decisión MC-1/8

Formato de presentación de informes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Información sobre las medidas que se han de adoptar para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se ha tropezado

INSTRUCCIONES

De conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte en el Convenio informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se haya tropezado para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Se solicita a las Partes que utilicen el formato de presentación de informes adjunto de conformidad con el artículo 21. En la página principal del Convenio: <http://www.mercuryconvention.org> se puede descargar la versión electrónica del formato. Se podrán pedir a la Secretaría copias impresas y versiones electrónicas en formato CD (más adelante figura la información de contacto). Una vez que cada Parte haya presentado su primer informe, la Secretaría enviará una versión electrónica del anterior informe nacional de la Parte para que pueda actualizarse, según proceda.

En la parte A del formulario se pide información general sobre la Parte que presenta el informe, es decir, nombre y datos de contacto del coordinador nacional designado o funcionario de contacto que presenta el informe en nombre de la Parte. Se prevé que el coordinador nacional habrá sido designado por la Parte con arreglo al párrafo 4 del artículo 17 del Convenio. Es importante que se proporcione toda la información pertinente para que la Secretaría pueda identificar el informe completado.

La parte B del formulario contendrá información sobre las medidas adoptadas por la Parte que presenta el informe para aplicar las disposiciones pertinentes del Convenio de Minamata y sobre la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Obsérvese que la eficacia de las medidas de aplicación que describe una Parte es distinta de la evaluación de la eficacia que se contempla en el artículo 22 del Convenio. Debe facilitarse una descripción de la eficacia de las medidas de aplicación basada en la situación y las capacidades específicas de las Partes, aunque debe hacerse referencia a ella de la forma más coherente posible en los informes de cada Parte. La información obligatoria constituye el núcleo del formato de presentación de informes. Como se ha señalado, la información adicional facilitaría la evaluación de la eficacia del Convenio por lo que se han añadido preguntas adicionales para obtener esa información. Estas preguntas adicionales se identifican como información complementaria y las respuestas son optativas, pero se alienta encarecidamente a las Partes a que completen esos aspectos si disponen de información pertinente.

La parte C ofrece la posibilidad de formular observaciones sobre las dificultades con que se haya podido tropezar en el logro de los objetivos del Convenio.

La parte D permite formular observaciones sobre el formulario de presentación de informes y su posible mejora.

La parte E ofrece la oportunidad de formular observaciones adicionales en texto libre sobre cada uno de los artículos si la Parte lo considera oportuno. Si se opta por un formato electrónico, se tendrá oportunidad de formular observaciones en la parte B del formulario, en la que figuran enlaces a cada uno de los artículos.

Se podrá adjuntar otra información que complemente la solicitada.

Los formularios de presentación de informes deberán remitirse a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio de Minamata en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se podrá solicitar más información y asistencia de la Secretaría en la siguiente dirección:

Secretariat for the Minamata Convention

United Nations Environment Programme

Página de Internet: www.mercuryconvention.org

DISCLAIMER

The text translated into English contained in the comment boxes of the national report has not been formally edited and is for informative purposes only. In case of error, omission, interruption, deletion, defect, alteration of its contents, and any discrepancy between the original submission and the text translated into English, the former shall prevail.

Parte A

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO INFORME NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21	
1. INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE	
Nombre de la Parte	República Dominicana
Fecha en que fue depositado su instrumento de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación	20 de marzo de 2018
Fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte	18 de junio de 2018
2. INFORMACIÓN SOBRE EL COORDINADOR NACIONAL	
Nombre completo de la institución	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Nombre y cargo del funcionario de contacto	Silmer González Ruíz.
Dirección postal	92487
Número de teléfono	809-567-4300, Ext. 7223
Número de fax	N/A
Correo electrónico	
Página web	Ambiente.gob.do
3. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO DE CONTACTO QUE PRESENTA EL FORMULARIO, SI ES DIFERENTE DEL ANTERIOR	
Nombre completo de la institución	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Nombre y cargo del funcionario de contacto	Ana Mendoza Abreu
Dirección postal	92487
Número de teléfono	809-5674300
Número de fax	N/A
Correo electrónico	Ana.mendoza@ambiente.gob.do
Página web	Ambiente.gob.do
4. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	19/12/2019

Parte B

Artículo 3: Fuentes de suministro y comercio de mercurio

1. ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria del mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase indicar:

- a) La fecha prevista de cierre de la(s) mina(s): (mes, año) O
b) La fecha en que cerraron la(s) mina(s): (mes, año)
c) *Cantidad total de extracción _____ toneladas métricas anuales

3. ¿Ha tratado la Parte de identificar las existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas, así como las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas anuales situadas en su territorio? (Párr. 5.)

- Sí
 No

- a) *Si la Parte respondió afirmativamente a la pregunta 3 anterior:
- Adjunte los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet, a menos que no se hayan producido cambios respecto de la ronda anterior de presentación de informes.
 - Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexa, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias y fuentes.
- b) Si la Parte respondió negativamente a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

Repuesta: El país no cuenta con minas productoras de mercurio ni con importaciones.



5. *¿Ha recibido consentimiento la Parte, o se ha basado en una notificación general de consentimiento, de conformidad con el artículo 3, incluida toda la certificación requerida de los Estados u organizaciones importadores que no son Partes, para todas las exportaciones de mercurio procedentes del territorio de la Parte en el período que abarca el informe? (Párr. 6, párr. 7.)

- Sí, exportaciones a las Partes
Sí, exportaciones a Estados u organizaciones que no son Partes:
No

En caso **afirmativo**,

- a. y si la Parte ha presentado copias de los formularios de consentimiento a la Secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 6 del artículo 3.

Complementaria: sírvase proporcionar información sobre el uso del mercurio exportado.

- b. Si las exportaciones se basaron en una notificación general de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3, sírvase indicar, si dispone de esa información, el monto total exportado y cualesquiera condiciones pertinentes en la notificación general relacionadas con el uso.

Artículo 11: Desechos de mercurio

2. *Existen instalaciones para la eliminación definitiva de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio en el territorio de la Parte?

Sí

No

Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

Si la respuesta es **afirmativa**, y si se dispone de información, ¿qué cantidad de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio ha sido objeto de eliminación definitiva en el período que se examina? Sírvase especificar el método de la operación de eliminación definitiva/operaciones.

Parte C: Observaciones con respecto a posibles dificultades para alcanzar los objetivos del Convenio (Art.21, párr. 1)

_1- Una de las principales dificultades para alcanzar los objetivos del convenio es depender de los países industrializados que nos suplen de los productos con mercurio añadidos.



Complementaria: Parte D: Observaciones con respecto a la presentación de informes y posibles mejoras, si las hubiere